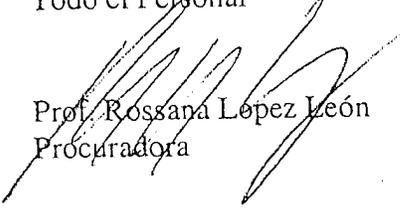




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADOR
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA
PO BOX 191179
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

19 de octubre de 2005

Todo el Personal


Prof. Rossana López León
Procuradora

Notificación de enmiendas a comunicaciones

Hacemos referencia a las recientes comunicaciones en las que les notificamos sobre los nuevos beneficios de licencia especial con paga por razón de funeral y cumpleaños, con las cuales acompañamos las normas que regirán los mismos.

En la comunicación de 26 de septiembre de 2005 relacionada con la **licencia funeral**, se enmienda el apartado IV (2) de las Normas para incluir entre los parentescos a los abuelos (a).

En la comunicación de 4 de octubre de 2005 relacionada con la **licencia de cumpleaños**, se enmienda el tercer párrafo de la comunicación para que lea.....el documento de "Normas que regirán el beneficio de la Licencia por Cumpleaños". En las Normas que regirán dicha licencia, se enmienda el apartado IV (7) para que lea:

7. La licencia de cumpleaños no será acumulativa ni se concederá a empleados que estén en disfrute de cualquier otro tipo de licencia, con o sin sueldo a excepción de las licencias de vacaciones y por enfermedad. El empleado que cumpla años durante el transcurso de una licencia de vacaciones o por enfermedad tendrá derecho a disfrutar la licencia por cumpleaños en los próximos treinta (30) días a partir de su reincorporación al servicio. En el caso de la licencia de vacaciones el empleado tendrá la opción de solicitar la licencia, simultáneamente con sus vacaciones.

El contenido restante de las comunicaciones, permanecerá según fue informado.